

BASES DE LA CONVOCATORIA 2026

PROGRAMA MARCO DE IMPACTO SOCIAL POSITIVO DE ENCE

CONCESIÓN DE AYUDAS, BECAS, CONTRATOS Y OTROS MEDIOS DE FINANCIACIÓN A COLECTIVOS, ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS

INTRODUCCIÓN

La Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental de Galicia, reconoce la importancia del Pacto Ambiental como actuación encaminada a obtener acuerdos en los que se consiga la compatibilización de medidas preventivas y correctoras con la viabilidad de las empresas, a través de innovaciones tecnológicas en los procedimientos de fabricación y en los sistemas de eliminación de agentes contaminantes.

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (denominada indistintamente, en adelante, “la Consellería”) considera prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al Medio Ambiente y a los recursos naturales para una mejora de la calidad de vida, tanto para la generación actual como para las futuras, para lo cual tiene facultades para coordinar y promover actuaciones que favorezcan la mejora y respeto ambiental por parte de entidades particulares dentro de su ámbito material y territorial de competencias.

ENCE Energía y Celulosa, S.A. (en adelante, “ENCE”) comparte y asume el interés de la Administración en profundizar en la sostenibilidad de su actividad industrial, poniendo de manifiesto su intención de operar con seguridad y de manera responsable, respetando el Medio Ambiente y las comunidades vecinas a sus emplazamientos, adquiriendo además de un compromiso ambiental, un compromiso de favorecer al entorno social situado en el ámbito de su actividad. En este marco y para implementar todo lo anteriormente expuesto, la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la empresa ENCE suscribieron los siguientes instrumentos:

-Pacto Ambiental entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la empresa ENCE Energía y Celulosa, S.A., de 28 de junio de 2016, (en adelante, “Pacto Ambiental”) cuya estipulación segunda incluye el compromiso de ENCE en orden a la mejora en la calidad de vida de todos los gallegos, en especial de los que habitan en el entorno de la Ría de Pontevedra; lo que, entre otras actuaciones, se concreta en la implementación de un Programa Marco para la especial aplicación en el entorno de la política de sostenibilidad de la empresa. La realización de dicho Programa Marco implica una aportación por parte de ENCE de hasta 3.000.000 millones de euros anuales durante el tiempo que la instalación industrial de titularidad de ENCE situada en la Marisma de Lourizán continúe operativa,

-Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la entidad ENCE Energía y Celulosa, S.A. de 28 de julio de 2016, (en adelante, “Convenio de Colaboración”)

cuya estipulación cuarta aborda el desarrollo de los principales aspectos del citado Programa Marco

El Pacto Ambiental y el Convenio de Colaboración son los instrumentos de acuerdo entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia y ENCE a los que se somete íntegramente el Programa Marco.

En concreto, el Convenio de Colaboración atribuye a la Comisión de Seguimiento, instituida por la estipulación cuarta del citado Pacto Ambiental y compuesta por dos representantes de la Consellería y otros dos de ENCE, la realización de una o varias convocatorias anuales, pudiendo establecer objetivos prioritarios o líneas de actuación preferentes para cada ejercicio económico, así como, cuando sea necesario, proponer actuaciones directas sin necesidad de publicidad.

Según el Convenio de Colaboración, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- La realización de la selección y la fijación de las condiciones de ejecución en cada caso
- La elaboración y publicación, al final de cada ejercicio económico, de un informe sobre los logros, grado de satisfacción y retorno obtenidos con el funcionamiento del Programa Marco en el ejercicio inmediatamente anterior.

A tal fin, la Comisión de Seguimiento aprueba las siguientes BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MARCO y las remitirá a ENCE en orden a hacerlas públicas en la página web creada a tal efecto y cualesquiera otros medios de comunicación que se estimen oportunos.

1. FINALIDAD Y OBJETO

Dentro de la política de Sostenibilidad de ENCE, el Pacto Ambiental y el Convenio de Colaboración, bajo la denominación de Programa Marco, articulan una línea de ayudas, para la realización de actividades, proyectos, estudios e investigaciones, destinados a entidades, asociaciones, instituciones, personas físicas y jurídicas radicadas en el entorno territorial de la biofábrica de ENCE en Pontevedra, concretamente, en los municipios de Pontevedra, Poio y Marín, y excepcionalmente, la entidades o personas físicas de fuera de este ámbito territorial, siempre que el objeto de la ayuda tenga relevancia en los municipios situados en el ámbito de ENCE.

Los importes máximos para las diferentes áreas de actuación, que no superarán en total los tres millones (3.000.000) de euros anuales serán los siguientes:

Área de actuación	Importe máximo
1. Promoción de la inclusión social	500.000 €
2. Recuperación y cuidado del entorno	500.000 €
3. Promoción de la educación y cultura	500.000 €
4. Promoción del emprendimiento y la innovación	670.000 €

5. Promoción del deporte de base y élite	640.000 €
Adicionalmente se contempla una inversión anual máxima de 190.000 € para las actividades de gestión del proceso de adjudicación y comunicación (1).	
TOTAL	3.000.000 €

(1) Actividades de gestión del proceso de adjudicación y comunicación

Comprende todas las acciones de gestión del proceso de adjudicación, comunicación y difusión de las ayudas que se convocan y de celebración de los actos de firma de convenios de colaboración, con el fin lograr la máxima difusión de las convocatorias y conocimiento por la mayor parte de posibles beneficiarios. Incluye el coste necesario para automatizar y facilitar los procesos de solicitud y justificación de ayudas, así como el resto de los medios técnicos y materiales necesarios para la administración y gestión eficiente de las convocatorias. Esta área de actuación se ejecutará directamente por ENCE. Su importe anual máximo será de 190.000 €

La parte de los importes destinados a cada área de actuación, cuando los mismos no sean agotados, podrán pasar a incrementar el importe de otras áreas de actuación si así lo acuerda la Comisión de Seguimiento.

2. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN

2.1. Requisitos de adjudicación de proyectos. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Ámbito territorial:** los proyectos han de desarrollarse en los municipios de Pontevedra, Poio y Marín. No obstante, podrán incluirse acciones fuera de esta zona cuando la actividad lo requiera por su naturaleza, siempre que exista una incidencia directa o indirecta en alguno de estos municipios, especialmente en actividades forestales o de conservación del medio ambiente.
- b. **Cumplimiento normativo:** todos los proyectos deben ajustarse al cumplimiento de la legislación vigente y aplicable en cada caso.
- c. **Alineamiento con la Política de Sostenibilidad de ENCE:** los proyectos deben estar alineados con los principios y compromisos establecidos en la Política de Sostenibilidad de Ence. En particular, se primarán aquellos proyectos que
 - Contribuyan a la lucha contra y la adaptación frente al cambio climático.
 - Impulsen la transición hacia una economía circular.
 - Promuevan la igualdad de género y la diversidad.
 - Contribuyan a proteger y mejorar el entorno natural y la biodiversidad.

- d. **Áreas de actuación:** En el ejercicio 2026-2027, los proyectos deberán enmarcarse en alguna de las siguientes áreas de actuación:
- **Promoción de la inclusión social:** contempla proyectos enfocados a la integración social y la igualdad de oportunidades, que mejoren las condiciones de personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a la infancia, juventud, mujeres, minorías étnicas y personas con discapacidad, así como la mejora de servicios e infraestructuras de poblaciones rurales.
 - **Recuperación y cuidado del entorno:** contempla proyectos trabajen en la recuperación de espacios naturales marítimos y terrestres, la protección de la biodiversidad, la prevención de incendios en zonas forestales y en la recuperación de zonas afectadas por los mismos.
 - **Promoción de la educación y cultura:** contempla proyectos de puesta en valor del patrimonio cultural del territorio, como puede ser la creación de rutas, visitas guiadas, exposiciones, intercambios culturales, festivales folclóricos, certámenes culturales, adquisición de instrumentos o atuendo, y cualesquiera otras actividades culturales y educativas de interés. También serán objeto de ayuda dentro de esta área las actividades de apoyo a la educación y promoción de la sostenibilidad y protección del medio ambiente en el ámbito educativo, como el desarrollo de jornadas formativas, conferencias, publicaciones, charlas, diseño de folletos y material didáctico, etc.
 - **Promoción del emprendimiento y la innovación:** Contempla proyectos de autoempleo y emprendimiento empresarial. Se dará prioridad a aquellas iniciativas con capacidad de generar empleo especialmente entre colectivos con dificultades de inserción laboral. Asimismo, se podrán conceder ayudas destinadas a la financiación de becas de formación y prácticas laborales destinadas a titulados universitarios o de formación profesional, sin experiencia laboral previa en el ámbito de su titulación que puedan facilitar su incorporación al mercado laboral. El periodo de la formación o práctica laboral objeto de la beca no podrán tener una duración superior a 18 meses para persona beneficiaria.
 - **Promoción del deporte de base y élite:** Contempla proyectos de fomento del deporte de base (deporte que niños y niñas practican con el objetivo de competir al máximo nivel en la edad adulta), así como el patrocinio a deportistas individuales y clubes deportivos que puedan acreditar ser o haber sido campeones a nivel nacional, europeo o mundial en sus respectivas disciplinas.
- e. **Periodo de ejecución:** Los proyectos deberán realizarse entre la notificación de la concesión y el 31 de agosto de 2027. Si el solicitante hubiera sido beneficiario en la convocatoria inmediatamente anterior, el nuevo proyecto únicamente podrá iniciarse una vez finalizada y aprobada la justificación del proyecto previo. En consecuencia, no se procederá al primer pago hasta que dicha justificación sea evaluada y aprobada.

2. 2 Requisitos para los solicitantes. Además de las condiciones especificadas en el apartado anterior (2.1) para los proyectos, los solicitantes (persona física o jurídica que será titular y receptora de la ayuda en caso de concederse) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
- b. Las empresas y entidades solicitantes deben estar legalmente constituidas en el momento de presentar la solicitud. Para proyectos de emprendimiento con empresas en proceso de constitución, el promotor individual o su representante legal deberá presentar la solicitud a título personal, aportando la documentación acreditativa del proceso de constitución.
- c. Formular una única solicitud por persona física y/o jurídica. Excepcionalmente, podrán presentar más de una solicitud:
 - I. universidades, centros de investigación o formación, entidades académicas y entidades religiosas, para lo cual se podrá tener en cuenta a cada uno de sus departamentos como entidad independiente.
 - II. las personas físicas que actúen como tutores legales de menores de edad que soliciten colaboración de Ence en su condición de deportistas individuales.
- d. En el caso de personas jurídicas, solo los representantes legales debidamente acreditados podrán presentar la solicitud a nombre de la entidad a la que representan.
- e. En caso de haber sido adjudicatarias en convocatorias anteriores, en el momento de emitir la resolución definitiva por parte de la Comisión, estar al corriente de las obligaciones de justificación y compromisos de difusión establecidos en el convenio de colaboración correspondiente. Para el caso específico de los adjudicatarios de la convocatoria de 2025, cuya fecha límite de justificación es el 30 de noviembre de 2026, de forma excepcional se permitirá presentar la solicitud a la convocatoria de 2026 sin la justificación requerida y podrá concedérseles una adjudicación provisional condicionada a la presentación y aceptación de dicha justificación antes del 30 de noviembre de 2026. Si no presentaran la justificación requerida en esa fecha o la justificación no fuera considerada suficiente, la adjudicación se tendrá por no efectuada y la entidad estará obligada al reintegro o devolución de las cantidades concedidas.

2.3. Criterios de exclusión:

- a. Incumplimiento de los requisitos establecidos en los epígrafes anteriores (2.1 y 2.2).
- b. No se financiarán proyectos que incumplan los principios de actuación establecidos en el Código de Conducta y demás políticas corporativas de ENCE. Así, no se aceptarán:
 - Proyectos relacionados con actividades cinegéticas o de pesca deportiva, ni aquellos que vulneren los derechos de los animales – entendiéndose como tales el respeto a su vida, libertad y rechazo al sufrimiento-, o proyectos que puedan generar impactos ambientales negativos.
 - Iniciativas vinculadas a deportes de motor que utilicen combustibles fósiles.
 - Juegos de azar

- Actividades sexistas, discriminatorias o actividades políticas
 - Prácticas que fomenten el uso de armas o violencia.
 - Solicitudes cuyo objeto, actividades o posicionamiento puedan afectar negativamente a la reputación de ENCE, así como aquellas presentadas por personas físicas o jurídicas que hayan manifestado públicamente posturas contrarias a la actividad, presencia o valores de la compañía.
- c. No podrán optar a la obtención de ayudas aquellas entidades, personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por la Administración o estén siendo investigados por delitos o faltas relacionados con la corrupción o el fraude, la afeción al medio ambiente o la vulneración de derechos humanos o laborales en los 12 meses previos al inicio de la convocatoria.
- d. En el caso de los proyectos de promoción del deporte de base y de élite, no podrán optar a la obtención de ayuda aquellas entidades deportivas/deportistas individuales que fuesen sancionadas, por la federación deportiva correspondiente en el año anterior a la convocatoria, cuando la sanción tenga su origen en conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes o por cualquier tipo de discriminación.
- e. Tampoco podrán optar a la obtención de ayudas aquellas entidades, personas físicas o jurídicas que se encuentren en listas nacionales o internacionales de sanciones, tengan expedientes sancionadores en la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia o, en general, se consideren de riesgo según el Procedimiento de Debida Diligencia con Terceras Partes de ENCE.

3. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

- a. La convocatoria establece ayudas máximas de 60.000 € para cada proyecto beneficiario. Por su parte, los deportistas individuales pueden acceder a un apoyo específico de hasta 4.000 € para financiar su trayectoria deportiva.
- b. Se consideran gastos elegibles aquellos que de manera indudable sean necesarios para atender a la naturaleza del proyecto. En el caso de **deportistas individuales** se consideran gastos elegibles: material deportivo específico para el deporte practicado (equipamiento para entrenamientos y competición, ropa deportiva, etc.), gastos del deportista para su participación en competiciones oficiales tanto nacionales como internacionales (desplazamientos, alojamiento y manutención, siempre y cuando se justifiquen a través de factura).
- c. En caso de que la ayuda otorgada sea parcial y no el total solicitado, se podrá destinar a la partida del presupuesto presentado que más contribuya al objeto y finalidades que motivan a la concesión de la ayuda.
- d. Se consideran gastos no elegibles:
- Deudas, intereses o comisiones bancarias.
 - Multas, sanciones o tasas.

- Honorarios de abogados, notarios o gastos de gestoría.
 - Viajes o dietas de personas ajenas al proyecto.
 - Desplazamiento en vehículo particular, a excepción de desplazamientos a competiciones
 - Materiales para producir productos comerciales (venta).
 - Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto.
 - Retribuciones salariales de personal no vinculado directamente con el objetivo del proyecto.
 - Gastos derivados de colaboraciones, patrocinios o acciones de visibilidad con entidades, empresas o personas que ENCE no haya validado previamente. ENCE se reserva el derecho de aceptar o, en su caso, rechazar los patrocinadores, colaboradores o marcas con los que compartirá presencia en cualquier acción financiada.
- Periodo de imputación de gastos: desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución definitiva hasta la fecha de justificación de la ayuda recibida, que no podrá ser posterior al 31 de agosto de 2027.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para registrar una solicitud, deberá presentarse tanto la documentación correspondiente al solicitante, en función de su tipología, como la documentación relativa al proyecto, conforme a lo indicado a continuación y siguiendo las instrucciones establecidas en la plataforma del Plan Social de ENCE.

4.1. Documentación del solicitante (persona física o jurídica que será titular y receptora de la ayuda en caso de concederse).

Si el solicitante es una persona física:

- D.N.I. de la persona solicitante (por ambas caras). En el caso de tratarse de un menor de edad, deberá aportarse el DNI del padre/madre/tutor legal que actúe como representante del menor.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal y Autonómica. En el caso de tratarse de un menor de edad, deberán aportarse los certificados mencionados del padre/madre/tutor legal que actúe como representante del menor.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante, con una fecha de emisión no superior a seis meses, en el que conste el IBAN y el código SWIFT/BIC, así como la firma digital válida de la entidad bancaria o de apoderado. *No será necesario presentar este documento si la cuenta bancaria no ha cambiado y ya fue aportado en una convocatoria anterior en la que se obtuvo la condición de beneficiario.*

- Declaración jurada de no incurrir en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el punto 2.1, según el modelo proporcionado por ENCE.

Si el solicitante es una persona jurídica:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad. Este documento no será necesario si ya fue presentado en convocatorias anteriores, salvo que hayan experimentado modificaciones sustanciales desde su última presentación.
- D.N.I. del representante legal
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad, con una fecha de emisión no superior a seis meses, en el que conste el IBAN y el código SWIFT/BIC, así como la firma digital válida de la entidad bancaria o de apoderado. *No será necesario presentar este documento si la cuenta bancaria no ha cambiado y ya fue aportado en una convocatoria anterior en la que se obtuvo la condición de beneficiario.*
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de sujeto pasivo de IVA emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En caso de que la entidad esté declarada de utilidad pública, deberá aportarse la resolución emitida por la administración competente en la que se le reconozca expresamente como entidad de “Utilidad Pública”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002.
- Declaración jurada de no incurrir en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el punto 2.1, según el modelo proporcionado por ENCE.

4.2. Documentación del proyecto:

- Formulario de solicitud conforme al modelo facilitado por ENCE, que deberá incluir un Plan de Comunicación, en el que se detalle cómo se dará visibilidad pública a la ayuda concedida por ENCE.
- Justificación de los medios de difusión previstos en el Plan de Comunicación, tales como enlaces a redes sociales, bocetos de materiales promocionales (serigrafía, cartelería, etc.) o modelos de notas de prensa, que permitan valorar adecuadamente la viabilidad y alcance de la comunicación.
- Documento descriptivo del impacto previsto del proyecto, conforme al modelo establecido por ENCE, en el que se indiquen los indicadores de impacto seleccionados, la metodología de cálculo y la estimación del impacto esperado en base a dichos indicadores.
- Documentación justificativa de los gastos presupuestados, preferiblemente mediante facturas proforma emitidas por los proveedores. También se admitirán, de

forma alternativa, presupuestos del proveedor, estimaciones basadas en costes de años anteriores, o cálculos propios debidamente justificados. En cualquier caso, se dará prioridad a las facturas proforma. La aceptación de documentos alternativos quedará sujeta a la aprobación del equipo gestor. El presupuesto presentado en el formulario de solicitud ha de coincidir con el importe total de la documentación de soporte, en caso de que ambos no coincidan se tomará en cuenta como importe solicitado el presupuesto incluido en el formulario de solicitud.

- En el caso de proyectos presentados en la línea de promoción del emprendimiento y la innovación, que supongan una iniciativa de emprendimiento, se deberá presentar adicionalmente un plan de negocio. ENCE pondrá a disposición de los solicitantes un modelo orientativo para facilitar su elaboración.
- En el caso de obras o inversiones sobre bienes muebles o inmuebles, acreditación fidedigna del título dominical o de uso del bien sobre el que se pretende llevar a cabo la actuación o, en su caso, la cesión del bien para el cual se solicita la ayuda en favor de la persona solicitante, con facultades suficientes a los efectos pretendidos.

Todos los formularios y modelos requeridos deberán estar **firmados electrónicamente** mediante una firma válida conforme al Reglamento (UE) nº 910/2014 (eIDAS), o bien firmados de forma manuscrita por el/la representante legal de la entidad, persona física solicitante o representante del menor.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas y entidades interesadas deberán presentar su solicitud a través de la plataforma online disponible en la página web del Plan Social de Pontevedra, habilitada para tal fin, en la que se deberán cumplimentar todos los campos obligatorios (identificación del solicitante y representante, descripción de actividades del solicitante, descripción del proyecto objetivo de la solicitud, detalle sobre su presupuesto, ayuda solicitada e impacto y resultados esperados, etc.) de la manera indicada y aportar la documentación señalada en el apartado anterior, siguiendo las instrucciones de la herramienta.

El plazo de presentación de las solicitudes está abierto entre las 00:00 horas del 25 de junio de 2026 y las 23:59 horas de 25 de julio de 2026.

El incumplimiento de los plazos indicados para la tramitación de solicitudes se considera criterio excluyente para la participación.

Para la presentación de una solicitud, deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- En la presentación de la solicitud solo se admitirá la selección de un área de actuación, entre las descritas en esta convocatoria, que deberá ser especificada en la solicitud. La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de reasignar el área si lo considera oportuno.
- Las solicitudes deberán incluir las determinaciones que permitan su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en esta convocatoria.

- A la vista de las solicitudes presentadas en los citados plazos, la Comisión de Seguimiento podrá solicitar información aclaratoria o adicional señalando un plazo para su presentación que, de no ser atendido, podrá dar lugar a la denegación de la ayuda.
- La mera presentación de solicitudes no genera derecho alguno a favor de las personas solicitantes a que les sea concedida la ayuda, beca o financiación solicitada.
- La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de declarar desierta parcial o totalmente la convocatoria o cualquiera de las áreas o programas de actuación.
- La concurrencia a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases.
- Para realizar cualquier consulta o resolver cualquier incidencia durante el proceso de presentación de solicitudes contactar con plansocialpontevedra@ence.es.

En caso de detectarse errores subsanables en la solicitud, se notificará a la entidad o persona solicitante, concediéndole un plazo para su corrección. Se emitirá un único requerimiento de subsanación. La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo y la forma establecidos implicará la exclusión automática de la solicitud de la convocatoria.

6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de valoración de las solicitudes se realizará conforme a criterios generales, de aplicación a todas las solicitudes presentadas, independientemente del área de actuación a la que correspondan, y criterios específicos, alineados con las características de cada área de actuación.

A continuación, se recoge el conjunto de criterios bajos los que la Comisión de Seguimiento realizará la valoración de solicitudes, que se indican a título meramente enunciativo e informativo, y sin perjuicio de cualquier otra circunstancia puesta de manifiesto en las solicitudes que la Comisión pueda tener en cuenta a efectos de la mejor satisfacción de las finalidades del Programa Marco:

Criterios generales:

- I. Ámbito territorial de desarrollo de las actividades propuestas (teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2.1.a de las presentes bases).
- II. Contribución del proyecto al área de actuación asignada.
- III. Calidad y resultado de los indicadores de impacto del proyecto, para evaluar el impacto positivo que este proyecto aporta en su área de actuación y cómo va a ser medido.
- IV. Calidad y alcance del Plan de comunicación que contempla la solicitud para dar visibilidad al proyecto y a la colaboración de Ence y capacidad del solicitante para llevarlo a cabo.
- V. Presupuesto del proyecto. Se tendrá en cuenta tanto el desglose detallado de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los

principios de economía y eficiencia, en relación con el objeto/actividades del proyecto presentado, en base a la documentación de los gastos previstos.

- VI. Durabilidad del impacto del proyecto en el largo plazo, una vez finalizadas las actuaciones financiadas por ENCE. En este sentido, se primarán aquellos proyectos que tengan impactos positivos prolongados en el tiempo, frente a aquellos proyectos con impactos puntuales.
- VII. Alineamiento del proyecto con los valores y compromisos de sostenibilidad de Ence, priorizando propuestas que generen valor en inclusión social, medio ambiente, economía circular, biodiversidad e igualdad, en línea con los objetivos del Plan Social, y considerando cualquier otro aspecto que esté en concordancia con la estrategia, principios y compromisos de Ence con su entorno y grupos de interés.

Criterios específicos:

Promoción de la inclusión social

- a) Fomento de la inclusión social en grupos vulnerables, generación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral y promoción activa en la igualdad de oportunidades y diversidad.
- b) Número de beneficiarios de la actividad

Recuperación y cuidado del entorno:

- a) Incidencia en la mejora del medio ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fomento de la economía circular y la lucha contra el cambio climático.
- b) Incidencia en la recuperación de espacios marítimos y terrestres degradados y en la protección de la biodiversidad, particularmente en el entorno de la Ría de Pontevedra.
- c) Incidencia en la prevención de incendios en zonas forestales y en la recuperación de zonas forestales incendiadas, incluyendo mejoras en la gestión y cuidado de recursos naturales, especialmente en el ámbito forestal.
- d) Número de personas beneficiadas por la actividad

Promoción de la educación y cultura:

- a) Contribución a la preservación de la tradición e identidad cultural de los municipios del ámbito de actuación cercano a Ence.
- b) Grado de implicación de la comunidad potenciando la generación de conciencia cultural.
- c) Alcance y diversidad de audiencia potencial.

Promoción del emprendimiento y a la innovación:

- a) Calidad y viabilidad del plan de negocio presentado

- b) Número de personas beneficiarias directas de la actividad (socios, empleados, investigadores, etc.)
- c) Integración de soluciones innovadoras (tecnológicas, de procesos o modelos de negocio) que contribuyan a mejorar las capacidades digitales, industriales o científico-técnicas de la comunidad.
- d) Capacidad del proyecto empresarial de impulsar la economía en el ámbito territorial, especialmente con incidencia en el autoempleo y/o creación de empleo en el territorio.

Promoción del deporte de base y de élite:

- a) Número de beneficiarios directos de las acciones.
- b) Número de socios de la entidad o club.
- c) Nivel de competición y títulos conseguidos del club o deportista individual.
- d) Deportes minoritarios.
- e) Deportes que se desarrollen en el entorno natural.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Seguimiento del Pacto Ambiental a que se refiere la Estipulación Cuarta del citado Pacto, en base a los criterios descritos en el apartado anterior.

La participación de los dos representantes de la Consellería en la Comisión de Seguimiento del Pacto Ambiental a efectos de la valoración de las solicitudes y cualquier otra actuación en dicho ámbito tiene naturaleza exclusivamente de asesoramiento técnico a efectos de la implementación del Programa Marco en orden al mejor cumplimiento del Pacto Ambiental y el Convenio de Colaboración derivado del mismo, sin que dichas actuaciones impliquen de ninguna forma el ejercicio de potestades administrativas.

Para la valoración de los proyectos presentados, la Comisión de Seguimiento del Pacto Ambiental podrá servirse del asesoramiento externo de expertos en la materia de cada una de las líneas de ayuda convocadas, así como solicitar información complementaria a los solicitantes de ayudas.

La concesión de las ayudas acordadas por la Comisión de Seguimiento del Pacto Ambiental será comunicada a los solicitantes **a partir del próximo 30/09/2026**, con indicación expresa del objeto y finalidades que motivan la concesión de la ayuda, a efectos de su justificación y dando traslado de la misma a ENCE para que proceda a adoptar todas las medidas de ejecución de la concesión las ayudas.

8. FORMALIZACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

Previo traslado del acuerdo de la Comisión de Seguimiento a ENCE, esta procederá a la ejecución de la concesión de las ayudas a través, en primer lugar, de su formalización mediante la firma por ambas partes del Convenio de Colaboración.

Este documento establece un marco de actuación para la colaboración entre las personas o entidades adjudicatarias y ENCE y no estará sujeto a modificaciones de forma general, siendo su formalización en el plazo fijado por Ence, un requisito indispensable para tener la consideración de adjudicatario.

El Convenio recogerá los derechos y obligaciones a las que quedan vinculadas las partes con su firma, que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- Objeto para el que se concede la ayuda.
- Importe de la ayuda asignada.
- Plazos y forma de pago.
- Plazo de ejecución del proyecto o actividades objeto de ayuda.
- Condiciones de difusión y visibilización de la colaboración recibida de ENCE en el marco del Plan Social.
- Forma, plazo y contenido mínimo de la justificación de uso de fondos.

En función de la naturaleza de la actividad para la que se otorgó la ayuda, financiación o beca, la Comisión podrá proponer que el pago de la suma otorgada, en el cual no se incluye la cantidad de IVA correspondiente, se distribuya en abonos parciales sometidos, cada uno de ellos, a la justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria en los términos indicados en el acuerdo de la Comisión que otorgue la ayuda.

Una vez formalizada la colaboración entre las personas o entidades adjudicatarias y ENCE, la compañía procederá al pago de las ayudas, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito.

La aportación se realizará a través de dos transferencias. La primera de las transferencias se realizará en un plazo de 30 días desde la aprobación por parte de ENCE de la factura/certificado presentado por el beneficiario por el importe correspondiente a la primera parte de la ayuda adjudicada y el resto de la aportación se abonará cuando la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma el total de la ayuda adjudicada y esta justificación haya sido validada por la Oficina Técnica.

Las entidades adjudicatarias que hayan obtenido un ayuda con importe inferior o igual 3.000€ percibirán la ayuda en un único pago, en un plazo de 30 días desde la aprobación por parte de ENCE de la factura/certificado pertinente.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

A fin de permitir a ENCE tener constancia del uso y destino de los fondos adjudicados a través de la aceptación de las presentes bases, las personas o entidades adjudicatarias adquieren el compromiso irrevocable de llevar a cabo la justificación del cumplimiento del objeto de la ayuda antes del 31 de agosto de 2027 (este plazo podrá ajustarse considerando las variables del proyecto quedando fijado el plazo de justificación en el convenio de colaboración).

La justificación del cumplimiento del objeto de la ayuda recibida se realizará a través de la plataforma online, dentro del plazo establecido, sobre los modelos de Memoria Justificativa y de Declaración del Representante, facilitados en el Anexo del Convenio, a título informativo.

Para la correcta justificación de la ayuda deberá presentarse, como mínimo, la siguiente información, solicitada en los modelos mencionados:

- Descripción detallada de la ejecución del proyecto, adjuntando toda la información necesaria para acreditar el buen fin de los fondos recibidos.
- Número de beneficiarios directos del proyecto o actividades desarrolladas.
- Resultados obtenidos, en base a los objetivos planteados previamente y a los indicadores de impacto establecidos.
- Justificación económica: información relativa a la financiación del proyecto, a la ejecución del presupuesto.
- Facturas correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios onerosos por terceros. Estas deberán emitirse a nombre de la entidad o de su representante con fecha comprendida en el período de imputación de gastos señalado en el apartado 4 de estas bases.
- En los justificantes de gasto se debe acreditar su relación con la actividad y el coste de adquisición de los bienes o servicios no podrá ser superior al valor de mercado.
- Descripción y muestras acreditativas (en formato electrónico) de la ejecución de la totalidad del Plan de comunicación presentado en la solicitud.
- Fotografías o evidencias gráficas de las actividades del proyecto (a mayores de las evidencias de difusión indicadas en el convenio y plan de comunicación).

Toda la documentación justificativa, una vez comprobada, será objeto de fiscalización por parte de la oficina técnica del Plan Social de forma previa a su aprobación.

Si se apreciase insuficiencia o la existencia de defectos subsanables, se notificará a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo para la subsanación. Una vez presentada la documentación subsanada, se podrán repetir las actuaciones de comprobación. Este procedimiento podrá reiterarse en caso de detectarse nuevos errores o deficiencias en la subsanación, hasta un máximo de dos requerimientos.

Reunida toda la documentación justificativa correcta, se procederá a su revisión y evaluación final emitiendo el correspondiente informe.

En el caso de que se justifique gasto inferior al 100% de la ayuda concedida, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar el importe que no se haya justificado debidamente en un plazo de un mes desde la comunicación.

La ausencia o insuficiencia de la justificación presentada en los términos indicados podrá dar lugar a que le sea exigida la restitución total o parcial de la suma abonada en concepto de ayuda, financiación o beca, así como el reconocimiento de plena legitimación activa a ENCE para poder proceder a la dicha exigencia ejercitando las acciones procedentes ante los Juzgados y Tribunales de la Orden Jurisdiccional Civil.

Una vez verificada la justificación de la totalidad del proyecto, ENCE comunicará formalmente la aprobación de esta, si corresponde, procediendo a continuación a realizar el segundo pago de la

ayuda adjudicada previa aportación de la documentación pertinente (factura o certificado de percepción). Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases y, en caso de ser beneficiaria de ayuda, el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se derivan:

- Cumplimiento de los requisitos de adjudicación a lo largo de todo el periodo de desarrollo del proyecto.
- Comunicación formal a ENCE de la incorporación de nuevos patrocinadores en el plazo máximo de una semana desde que se tenga conocimiento de los mismos. En caso de que ENCE considere que el patrocinador, colaborador o entidad no está alineado con los intereses o políticas de la compañía, o que no cumple con los requisitos establecidos, ENCE se reserva el derecho de rechazar la participación de dicho patrocinador o colaborador en el proyecto.
- Publicidad y difusión: Las personas y entidades beneficiarias se comprometen a cumplir la difusión establecida en el plan de comunicación presentado a través de los soportes, canales de comunicación y eventos que sean oportunos, así como en las actividades que sean objeto de la concesión de la ayuda. El incumplimiento de estas condiciones podrá resultar en la exclusión automática de la siguiente convocatoria del Plan Social.

Para llevar a cabo las diferentes acciones de publicidad y difusión deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- Deberá emplearse, tanto en las acciones publicitarias como en todas las comunicaciones generadas durante el desarrollo de las actividades objeto de ayuda, un lenguaje no sexista e inclusivo, en los términos dispuestos en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- La responsabilidad, en cuanto a derechos de imagen del material audiovisual aportado a ENCE, recae sobre la persona o entidad beneficiaria a quien corresponde solicitar las autorizaciones pertinentes.
- ENCE tendrá derecho a mencionar en aquellos soportes que considere oportuno que es colaborador de la entidad beneficiaria de la ayuda y de las actividades que desarrolle.
- Ejecutar el proyecto en los términos, plazos y requisitos estipulados en estas bases y los estipulados en el convenio con el que se formalizará la concesión.
- Comunicar con antelación a la justificación cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto para el que fue concedida la ayuda.

- Facilitar cuanta información sea requerida por ENCE a fin de confirmar la debida ejecución de las actividades financiadas y el cumplimiento de los compromisos de difusión adquiridos por el beneficiario.
- De acuerdo con la legislación vigente, los beneficiarios están obligados a cumplir, en toda su actividad, con la normativa en materia de protección de datos.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Las personas y entidades beneficiarias se comprometen al reintegro o devolución de las cantidades concedidas, a través de ayudas, becas, contratos, patrocinios u otros medios de financiación, agregando el interés legal en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando o falsificando las condiciones o requisitos requeridos en la convocatoria.
- Incumplimiento, total o parcial, en la aplicación de las cantidades concedidas a los fines para los que fueron concedidas.
- Incumplimiento, total o parcial, de los requisitos de adjudicación y/o de las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en la Convocatoria o en el Convenio de Colaboración.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento en los plazos establecidos para la aportación de la documentación solicitada por Ence.
- Ocultación, falta de comunicación o comunicación fuera de plazo de la existencia de nuevos patrocinadores, colaboradores o entidades participantes en el proyecto, cuando dicha información deba ser puesta en conocimiento de ENCE conforme a las obligaciones establecidas.

El incumplimiento de condiciones no sujetas a reintegro, o la detección de deficiencias graves en la justificación, supondrá la exclusión de futuras convocatorias del Plan Social de ENCE hasta la subsanación total de los requisitos incumplidos.

En caso de que una entidad que haya resultado beneficiaria en la convocatoria anterior y vuelva a serlo en la presente incurra en irregularidades graves en la justificación de la ayuda previa — como la no ejecución de las actividades subvencionadas o la falsificación de información—, se procederá a exigir el reintegro de la ayuda concedida anteriormente y se revocará la ayuda otorgada en la convocatoria actual, rescindiendo, en su caso, el convenio formalizado.

El incumplimiento grave de las obligaciones de difusión, visibilidad o comunicación establecidas en la Convocatoria o en el Plan de Comunicación presentado, cuando dicho incumplimiento impida o distorsione la adecuada identificación de ENCE como entidad financiadora, supondrá la suspensión del pago de la segunda parte de la ayuda.

Cuando el desarrollo del proyecto, sus actividades asociadas o la conducta de la entidad beneficiaria se aparten de los valores, principios o compromisos éticos de ENCE, o cuando puedan generar un perjuicio, riesgo o impacto negativo en la imagen, reputación o intereses

de la compañía, ENCE podrá acordar la resolución del convenio de forma unilateral y anticipada.

Esta facultad podrá ejercerse en cualquier momento en que se detecte una desviación sustancial respecto a los objetivos, enfoque, mensajes públicos, alianzas o actuaciones del proyecto que comprometan la adecuada identificación de ENCE como entidad financiadora o que resulten incompatibles con sus estándares.